

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 10 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA DE ALMERÍA.

La Asociación de Amigos del Sahara de Almería es una organización no gubernamental que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 1173 de la Sección 1ª, el día 11 de abril de 1991. La última modificación de sus estatutos está registrada con fecha 25 de febrero de 2015. Según el artículo 6 de sus estatutos esta asociación tiene como finalidad realizar cuantas actividades se estimen adecuadas, a través de exposiciones, intercambios culturales, viajes, edición de revistas, libros con el objetivo de lograr un mayor conocimiento y comprensión entre los pueblos español y saharauí. De forma específica, se menciona la acogida y albergue en la Comunidad Autónoma de Andalucía de niños/as y adolescentes y adultos por causas de salud, estudios o acogimientos temporales en periodo de verano. Desde el año 1999, realiza la acogida de niños procedentes de los campamentos de refugiados saharauis en la Hammada Argelina de Tindouf, durante los meses de julio y agosto.

La situación de los refugiados saharauis en los campamentos de Tindouf, Argelia, es muy vulnerable, especialmente para los niños y niñas, que viven en una falta de acceso a salud, atención médica y oportunidades de desarrollo adecuadas, sumada a una situación de conflicto y desplazamiento que hace que estos menores sean susceptibles de protección. Las familias de acogida son una vía de escape y de acompañamiento, estableciendo lazos de unión con un pueblo desfavorecido.

La presidenta de la asociación ha presentado un escrito (con número 29997 de registro de entrada, de fecha 8 de abril de 2025), para solicitar a esta Diputación Provincial una ayuda económica por importe de siete mil euros (7.000€), destinada a financiar el proyecto “Atención a familiares, niños y niñas saharauis”, con un plazo de ejecución de febrero a diciembre de 2025. Constan en el expediente otros datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y objetivos, entre los que se encuentran:

Alejarlos de las altas temperaturas del desierto, en los meses donde se alcanzan los 55°C.

Acceso a revisiones médicas de las que carecen en los campamentos por tener asistencia médica casi nula.

Ofrecerles una buena alimentación, equilibrada y llena de nutrientes, inexistentes en el desierto por basarse en ayuda internacional.

Mejorar su calidad de vida.

Actividades recreativas y culturales.

Código Seguro De Verificación	Ijoq006Ch+H6WNWcT7n15Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/06/2025 11:11:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ijoq006Ch%2BH6WNWcT7n15Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La ejecución del proyecto supone diversas fases: planificación del programa, la elección de las familias acogedoras con los criterios de participación establecidos previamente, la realización de reuniones para la valoración de la idoneidad de las mismas, trámites administrativos con las diferentes administraciones públicas como la Junta de Andalucía, Ministerio de Justicia y Subdelegación de Gobierno, organización de la llegada de los niños y niñas a la provincia y el viaje de regreso. Una última fase se dedicará a aspectos administrativos de justificación del proyecto. Estas distintas etapas de desarrollo del proyecto implican gastos de publicidad del programa para la captación de familias interesadas en el acogimiento, gastos para los desplazamientos de los niños y niñas que serán acogidos, tanto vuelos de avión como de autocares de desplazamiento a Almería desde Málaga, traslado de equipajes y seguros de responsabilidad civil. El importe total del proyecto supone un gasto de veintitrés mil quinientos nueve euros con sesenta céntimos (23.509,60€)

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE número 44, de 21 de febrero de 2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos, y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

La cooperación española para el desarrollo sostenible comprende, entre otros, el principio de solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

En este contexto, el artículo 37 de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, expresa lo siguiente:

“Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

Código Seguro De Verificación	Ijoq006Ch+H6WNwCT7n15Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/06/2025 11:11:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ijoq006Ch%2BH6WNwCT7n15Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés continuar colaborando con la Asociación Amigos del Sáhara de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, como en ejercicios anteriores, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de Amigos del Sahara de Almería (G04145009), para financiar el proyecto denominado “Atención a familiares, niños y niñas saharauis”. Para este propósito, se ha consignado un importe de siete mil euros (7.000 €).

La iniciativa planteada por la citada entidad está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de febrero de 2025, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2025.

La Ley General de Subvenciones (LGS) indica en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente en el artículo 88 la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Amigos del Sahara, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	Ijoq006Ch+H6WNWcT7n15Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/06/2025 11:11:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ijoq006Ch%2BH6WNWcT7n15Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una subvención por importe de siete mil euros (7.000 €) a la Asociación Amigos del Sahara de Almería, con NIF: G04145009, para financiar el proyecto denominado “Atención a familiares, niños y niñas saharauis”. El plazo de ejecución se extiende desde el mes de febrero hasta diciembre de 2025. La subvención que se destina a este proyecto habrá de sufragar los gastos derivados de transporte aéreo y terrestre, así como el traslado de equipajes, diseño de folletos y cartelería, publicidad vallas, mupis y seguro de responsabilidad civil.

2º) Comprometer un gasto por importe de siete mil euros (7.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Amigos del Sahara de Almería, con NIF: G04145009, la cantidad especificada anteriormente, tras la presente resolución.

4º) Comunicar a la entidad su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF el servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

La realización de las actividades previstas de difusión del programa con cartelería, vallas publicitarias o cualquier otro medio impreso; la adquisición de billetes de

Código Seguro De Verificación	Ijoq006Ch+H6WNWcT7n15Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/06/2025 11:11:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ijoq006Ch+H6WNWcT7n15Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desplazamiento para los niños y niñas (y en su caso acompañantes) y/o la contratación de seguros de responsabilidad civil durante la estancia.

Los indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes, tanto de los niños y niñas como de las familias acogedoras

La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	Ijoq006Ch+H6WNwCT7n15Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/06/2025 11:11:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ijoq006Ch%2BH6WNwCT7n15Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=FITCwNzM2pJ25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2025 - 11:29:18. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ijoq006Ch+H6WNWcT7n15Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/06/2025 11:11:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ijoq006Ch%2BH6WNWcT7n15Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

